



BOC

202

Boletín Oficial de Canarias

Año XXIII

Viernes 14 de octubre de 2005

Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, de la Mesa, por el que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y se crea una lista de reserva, para el nombramiento de funcionarios interinos, para cubrir posibles vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Página 19841

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 15 de septiembre de 2005, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de Profesor Titular de Universidad.

Página 19842

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos (Tenerife), artículo 206, relativo a los Usos compatibles con el libre público.

Página 19857

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2004, modificada por Resolución de 28 de junio de 2005, que aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP Canarias 2005) y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo.

Página 19857

Boletín Oficial de Canarias
Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 82,81 euros.
Semestre: 48,72 euros.
Trimestre: 28,41 euros.
Precio ejemplar: 0,84 euros.

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se convocan pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular.

Página 19858

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 7 de julio de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la entidad Anjoca Aguas Canarias, S.L., para su aplicación en el Plan Parcial Sector 3 de dicho municipio.

Página 19864

Orden de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 19865

Orden de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 19866

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 19867

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 5 de octubre de 2005, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2005.

Página 19868

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 5 de octubre de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de la ejecución de las obras de demolición del antiguo Colegio Castilla para construcción de la nueva Sede Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 19869

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2005, que convoca el concurso público de obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

Página 19870

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2005, sobre notificación de Pliego de Cargos dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-102/05; DO-113/05; DO-115/05; DD-158/05; DD-162/05; DD-181/05; DD-184/05; DD-186/05; DD-187/05; DD-185/05 y DO-191/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Página 19871

- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2005, del Director, sobre notificación de la Resolución dictada en el expediente D-175/04, resolviendo el desahucio del interesado, por encontrarse éste en ignorado paradero. Página 19873
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2005, del Director, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente de desahucio administrativo DD-273/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 19873
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos dictados en los expedientes FD-6/05, FD-8/05, FD-9/05 y FD-10/05, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 19874
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos, por los que se conceden a los Herederos de Dña. Isidra Betancor Troya, Dña. Manuela Tavío Rodríguez, Dña. Carmen Suárez Fleitas, D. Manuel Silva Vázquez, D. Manuel Martín Rivero, D. Florentino Gopar Quesada y D. José Vega Verona, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-24/05, FD-25/05, FD-26/05, FD-27/05, FD-28/05, FD-29/05 y FD-30/05, para la resolución de la adjudicación de las viviendas de promoción pública por fallecimiento de sus titulares. Página 19874
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2005, sobre notificación a Carmen Acosta Yagüe, de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a su favor de la vivienda sita en La Majada, 43, bloque 10, puerta 4, cuenta nº 940/93, Grupo 183 Viviendas Arrecife, término municipal de Arrecife. Página 19876
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-6/05, dirigida a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente. Página 19876
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-7/05, dirigida a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente. Página 19877
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-8/05, dirigida a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente. Página 19877
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-9/05, dirigida a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente. Página 19878
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de agosto de 2005, por el que se notifica a Canarias Recreativos, S.L., la Resolución que cancela la inscripción de Canarias Recreativos, S.L. en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos de Canarias. Página 19878

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de septiembre de 2005, del Director, que acuerda someter al trámite de audiencia el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2006-2009 y se modifica la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19880

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro A. Acuña Borges, representante de Herederos de Juan Acuña, S.L., de la Resolución recaída en el expediente I.L.C. 24/99.

Página 19880

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Tathew Dawson Spencer, de la Resolución final de restablecimiento recaída en el expediente I.U. 129/02.

Página 19881

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Rodríguez Santana, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 640/2005.

Página 19881

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Santiago Castellano, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 566/99.

Página 19883

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Vega Medina, de la Resolución recaída en el expediente I.C. 71/01.

Página 19883

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 1092/04.

Página 19884

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Álvarez González interesado en el expediente nº 855/99-U.

Página 19885

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Roberto Díaz Díaz interesado en el expediente nº 1258/01-U.

Página 19886

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 19888

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 19896

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 19897

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resolución de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 19899

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 19900

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

Anuncio de 22 de septiembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Apertura de Vial Trasera de la calle Alejandro del Castillo, 1ª fase".

Página 19901

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 17 de junio de 2005, del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la anterior con fecha 26 de julio de 2005 y se emplaza a los interesados en el recurso 418/2005, Procedimiento Ordinario.

Página 19902

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Parlamento de Canarias

1401 ACUERDO de 6 de septiembre de 2005, de la Mesa, por el que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y se crea una lista de reserva, para el nombramiento de funcionarios interinos, para cubrir posibles vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, por el sistema de promoción interna y acceso libre, y según la base undécima, apartado a) de la convocatoria, la Mesa acuerda:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, por el orden de puntuación obtenido en cada turno, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, por el sistema de promoción interna y acceso libre, convocatoria de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 78, de 21.4.05), según se relaciona a continuación:

A) Turno de promoción interna:

| Nº ORDEN | PUNTUACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------------|------------|----------------------------------|
| 1º | 109,75 | Dña. María Jesús López Fernández |
| 2º | 109,25 | D. Jesús Santana Hernández |
| 3º | 107,48 | Dña. María Luisa Martín Méndez |

B) Turno libre:

| Nº ORDEN | PUNTUACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------------|------------|--------------------------------|
| 1º | 92,60 | D. Francisco José Reyes de Paz |

| Nº | PUNTUACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------|------------|-----------------------------------|
| ORDEN | | |
| 2º | 87,60 | Dña. Raquel Hernández Hernández |
| 3º | 85,75 | D. Daniel Rafael Ross Márquez |
| 4º | 80,40 | Dña. María Inmaculada Pineda Díaz |

Segundo.- Los opositores nombrados tomarán posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno interior del Parlamento de Canarias.

Tercero.- Crear una lista de reserva, para el nombramiento de funcionarios interinos, para cubrir posibles vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición, a los aspirantes que han superado la fase de oposición y no han obtenido plaza:

| Nº | PUNTUACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-------|------------|--|
| ORDEN | | |
| 1º | 68,25 | D. Francisco Valentín Tortosa Gil |
| 2º | 66,20 | Dña. María Candelaria García Rodríguez |
| 3º | 65,20 | D. Jesús Razada Cruz |
| 4º | 64,75 | Dña. Vanesa Medina Trujillo |
| 5º | 63,00 | D. Fernando Pablo Casanova Herrera |
| 6º | 58,45 | Dña. Blanca Nieves Mendoza Medina |
| 7º | 56,10 | Dña. Irene Trujillo Bayoll |

La lista de reserva tendrá una vigencia de tres años, salvo que, con anterioridad a la conclusión del citado plazo, sea sustituida por una nueva como consecuencia de convocatoria pública.

Cuarto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 6 de septiembre de 2005.- La Secretaria Primera, Belén Allende Riera.- Vº.Bº.: el Presidente, Gabriel Mato Adrover.

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1402 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciem-

bre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (B.O.E. de 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (B.O.E. de 11 de abril), en adelante RDH, a tenor de lo establecido en el artículo 173 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno (en adelante Estatutos de la ULPGC), y en el Procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2004 (B.O.C. de 7 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se registrará por lo dispuesto en la LOU, el RDH, los Estatutos de la ULPGC, en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios y con carácter supletorio, por lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Para ser admitido a este concurso, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local o de los Organismos Autónomos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.- Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en los concursos de acceso a plazas de Cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incluidos en la prohibición contenida en el apartado 7 del artículo 17 del RDH.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en la presente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cuarta.- Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, remitirán la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada según modelo contenido en el anexo II y en la página web de

la Universidad: <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpd&ver=impresos>, al Registro General, sito en la calle Murga, 21, 1ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo equivalente de pertenencia a un Estado miembro de la Unión Europea, ambos en vigor (en la fotocopia han de leerse los datos con claridad).

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza a que concurra. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación o acreditación en España.

c) Certificaciones original o compulsada en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso de acceso.

d) Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 42,07 euros (en concepto de formación de expediente y por derechos de examen), en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605, de la calle Triana, 89. Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

Quinta.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal, calle Murga, 21) y en la dirección de internet, <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=plazas>. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el señor Rector en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

Sexta.- La composición de la Comisión es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. de 7.5.04).

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el Presidente Titular de la Comisión dictará Resolución por la que se convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Séptima.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación correspondiente a las pruebas por septuplicado, currículum vitae (anexo III) y el proyecto docente e investigador y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles; asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y ho-

ra del comienzo de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. Asimismo, cada candidato pondrá a disposición de la Comisión los originales de la documentación acreditativa de su currículum vitae para mostrarlos a requerimiento de cualquier miembro de la Comisión.

Igualmente, en dicho acto de presentación el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla, para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas.

Antes del comienzo de las pruebas cada miembro de la Comisión entregará al Secretario un informe razonado sobre los méritos de los candidatos, así como el proyecto docente e investigador que presenta.

Octava.- El concurso de acceso será público y se celebrará en el Centro donde tenga su sede el Departamento. Constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral y defensa por el/los candidato/s de los méritos e historial académico, docente e investigador, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral y defensa por parte del/de los candidato/s del proyecto docente e investigador en el que se refleje cómo desarrollaría las actividades relacionadas con el perfil de la plaza y la investigación dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La duración máxima de la exposición será de una hora.

Las dos pruebas tienen carácter eliminatorio para aquellos candidatos que no consigan al menos cuatro votos.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente la valoración razonada sobre cada uno de los concursantes en cada prueba.

Novena.- Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por estricto orden de preferencia, para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en el último apartado de la base octava, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate se dirimirá mediante el voto del Presiden-

te. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

La propuesta de provisión de plaza se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días ante el Rector de la Universidad.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva. No se admitirá la reclamación en el supuesto de que el reclamante hubiese desistido tácitamente del concurso por no haberse presentado a alguna de las pruebas.

La reclamación será valorada por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64 de la LOU y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada.

La propuesta de resolución de la Comisión de reclamaciones será vinculante para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, de ser de nacionalidad distinta a la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Documentación acreditativa de los requisitos del artículo 5.b) del RDH.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior.

En el caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, área de conocimiento y Departamento al que se adscribe la plaza. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Duodécima.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del Cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, puede optarse por interponerse contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2005.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, Olga Bolívar Toledo.

A N E X O I

CONCURSO Nº: 1.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesor Titular de Universidad.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filología Eslava.

DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Filología Moderna.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Lengua C: Ruso.

Nº DE PLAZAS: 1.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Santiago Henríquez Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Zinaida Lvovskaya Mezhibovskaya, Catedrática de Universidad, Emérita de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Manuel V. Almeida Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: Dña. María Sánchez Puig, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: Dña. Elena Vidal Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 7º: Dña. Elena Mijailovna Mironesko Bielova, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Rosario García López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan de Dios Luque Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 4º: D. José Andrés de Molinía Redondo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 5º: Dña. Ágata Orzeszek Sujak, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 6º: D. Salustio Alvarado Socastro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: D. Rafael Guzmán Tirado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

ANEXO II

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Sr. Rector Magfco.:

Convocadas a concursos de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

| I.- DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO | |
|--|---------------------------|
| Cuerpo Docente: | |
| Área de Conocimiento:..... | |
| Departamento: | |
| Actividades a Desarrollar: | |
| Fecha Resolución convocatoria: | B.O.E.: |
| Nº Concurso: | Código de la Plaza: |

| II.- DATOS PERSONALES | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | |
| D.N.I./Pasaporte | Nacionalidad: | | |
| Fecha de Nacimiento | Localidad | Provincia | |
| Domicilio: | | Teléfonos: | |
| Municipio | Provincia | Código Postal | |
| Caso de ser funcionario público de carrera | | | |
| Denominación cuerpo | Organismo | Fecha ingreso | Nº Registro Personal |
| Activo | | | |
| Situación | Excedente voluntario | Servicios Especiales | Otras |

| III.- DATOS ACADÉMICOS | | |
|--|---------------------|---------------|
| Títulos | Fecha de expedición | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Docencia previa: | | |
| | | |
| | | |
| Forma en que se abonan los derechos y tasas: Pruebas Selectivas. Caja Insular de Ahorros de Canarias. Código cuenta cliente: 2052-8000-79-3500075605 (Cuerpos Docentes Universitarios: 42.07 €) | Fecha | Nº del recibo |
| En Efectivo Por Transferencia | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....

El abajo firmante Don/Doña:

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de, en el Área de conocimiento de, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .

ANEXO III

| I. DATOS PERSONALES | |
|---|-----------------------------------|
| Número del D.N.I.: _____ | Lugar y fecha de expedición _____ |
| Apellidos y Nombre: _____ | |
| Nacimiento: provincia y localidad: _____ | Fecha: _____ |
| Residencia: Provincia _____ | Localidad: _____ |
| Domicilio: _____ | Teléfono: _____ Estado Civil ____ |
| Facultad o Escuela actual: _____ | |
| Departamento o Unidad Docente actual : _____ | |
| Categoría actual como profesor contratado o interino: _____ | |

| II. DATOS ACADÉMICOS | | | |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| CLASE | ORGANISMO Y CENTRO DE EXPEDICIÓN | FECHA DE EXPEDICIÓN | CALIFICACIÓN SI LA HUEBIERE |
| | | | |

| III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| CATEGORÍA | ORGANISMO O CENTRO | RÉGIMEN DEDICACIÓN | ACTIVIDAD | FECHA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO | FECHA DE CESE O TERMINACIÓN |
| | | | | | |

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

| |
|--|
| |
|--|

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

| |
|--|
| |
|--|

| VI. PUBLICACIONES (Libros) | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------------|
| TÍTULO | FECHA DE PUBLICACIÓN | EDITORIAL |
| | | |

| VII. PUBLICACIONES (Artículos) (*) | | | |
|---|---|----------------------------|------------------------------------|
| CLASE | ORGANISMO Y CENTRO DE EXPEDICIÓN | FECHA DE EXPEDICIÓN | CALIFICACIÓN SI LA HUEBIERE |
| | | | |

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES

| |
|--|
| |
|--|

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

| |
|--|
| |
|--|

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

| |
|--|
| |
|--|

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

| |
|--|
| |
|--|

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional

XII. PATENTES**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

| XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo, material y fecha de celebración) |
|--|
| |

| XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (Con posterioridad a la licenciatura) |
|---|
| |

XVI. ACTIVIDADES EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN****XVIII. OTROS MÉRITOS**

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1403 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos (Tenerife), artículo 206, relativo a los Usos compatibles con el libre público.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife), artículo 206, relativo a los "Usos compatibles con el libre público".

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, artículo 206, relativo a los "Usos compatibles con el libre público" en los siguientes términos:

Artículo 206.- "Usos compatibles con el libre público".- Cualquier otro uso que se encuentre totalmente sobre rasante es incompatible con el Libre Público, salvo los de infraestructuras, en la proporción estrictamente necesaria al propio uso Libre Público, el Comercial en su categoría 5ª, y los de carácter Docente, Asistencial o Colectivo (cuando éstos no requieran edificación), de urgencia (botiquines), gradas, escenarios, tornavoces, y otros elementos auxiliares para espectáculos al aire libre. En la categoría 2ª se admiten pabellones cubiertos. Los usos deportivos al

aire libre son compatibles con todas las categorías, así como los aparcamientos en plantas de sótanos y semisótanos.

Sin menoscabo del uso principal, los usos compatibles tendrán la calificación de dotación o equipamiento.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de Los Realejos, el cual deberá ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporándose, como anexo, la normativa aprobada.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, parcialmente modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1404 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2004, modificada por Resolución de 28 de junio de 2005, que aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP Canarias 2005) y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo.*

Por Resolución de la Presidenta de 25 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 210, de 29.10.04), se aprobó la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP Canarias 2005) y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo.

Por Resolución de la Presidenta de 28 de junio de 2005 (B.O.C. nº 135, de 12.7.05), se modificó la Resolución de 25 de octubre de 2004, anteriormente citada.

Dado el retraso en el inicio de las acciones formativas correspondientes a los cursos asignados en virtud de la precitada convocatoria, se estima conveniente proceder a modificar determinadas bases de la convocatoria relativas a los períodos máximos de comienzo y al período de elegibilidad.

En su virtud, y previos los informes preceptivos de la Intervención General, de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y del Consejo General de Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Se modifican las bases novena y vigesimosegunda de la Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Presidenta, por la que se aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP Canarias 2005) y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo, quedando redactadas en los siguientes términos:

“Novena.- Período de elegibilidad.

Se entenderán como admisibles todos aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados, cumpliendo los requisitos de elegibilidad, desde el momento de notificación de la Resolución de concesión y hasta 3 meses después de la terminación del último de los cursos, pudiendo igualmente considerarse elegibles todos aquellos gastos relacionados con la preparación del proyecto formativo en que se incurra desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No considerándose como justificables los realizados fuera de estos períodos.”

“Vigesimosegunda.- Plazo de comienzo de las acciones.

1. Los cursos que se asignen en virtud de la presente convocatoria deberán tener comienzo antes del

31 de agosto de 2005, excepto aquellos cuya duración no exceda de 400 horas, cuyo comienzo podrá tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2005.

A partir de estas fechas se entenderán renunciados todos aquellos cursos que no se hubiesen iniciado, dictándose resolución a tal efecto por el SCE.

2. Aquellas entidades a las que se hubiere anticipado el importe de los cursos asignados por esta convocatoria, y que no los iniciaran antes de las fechas mencionadas en el párrafo anteriormente citado, salvo por causas que no le fueran imputables, vendrán obligadas al reintegro del mismo en el plazo de 15 días, a contar desde el 30 de agosto y 31 de diciembre, respectivamente, aplicándoseles el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, calculado desde la fecha de pago anticipado de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Dichos reintegros deberán ser ingresados en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias, c.c.c. 2065 0118 81 1114001822.

Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Canarias, c.c.c. 2052 8130 24 3510002204.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, si bien podrá interponerse, a elección del recurrente, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado asimismo desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2005.-
La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

Consejería de Turismo

1405 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se convocan pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular.*

Por Decreto 59/1997 (B.O.C. de 12.5.97), de 30 de abril, se vino a aprobar la nueva regulación de las actividades turístico informativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cumplimiento a la

previsión contenida en el artículo 49 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto y en el artículo 2 de la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. de 5.2.03), por la que se regulan las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular,

RESUELVO:

Único. Convocar pruebas para habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1.1. Podrán tomar parte en las pruebas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer alguno de los siguientes títulos académicos:

- Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

- Técnico Superior de Información y Comercialización Turística.

- Título de Diplomado o Licenciado universitario, equivalente u homologado.

En el caso de títulos universitarios de grado medio o superior de al menos dos años de duración obtenidos en un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la convalidación u homologación podrá sustituirse por Certificación expedida por el Estado en cuestión acreditativa del carácter Oficial o de Estado del título poseído y su carácter de título universitario. Para la aceptación de dicha certificación habrá de llevar incorporada la apostilla de La Haya.

1.2. Asimismo podrán concurrir a las pruebas:

a) Quienes se hallen incluidos en el Censo de afectados por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado por Resolución de 12 de abril de 1999 (B.O.C. de 25.6.99).

b) Los que se hallen habilitados en Canarias como Guías de Turismo Insular, Guías Insulares, Guías Provinciales, Guías Intérpretes Insulares o Guías Intérpretes Provinciales, y deseen ampliar su ámbito de actuación.

c) Quienes estén en posesión de habilitación de Guía de Turismo expedida por otra Comunidad Autónoma, tras la superación de exámenes análogos a los que se convocan.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial, o fotocopia compulsada de la habilitación como Guía o Guía Intérprete de Turismo, en su caso.

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación por importe de treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (34,84 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base novena.

- 2 fotografías tamaño carnet.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Turística, se presentarán en el Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en calle La Marina, esquina Callejón Bouza, Edificio Duque Santa Elena, 1, de Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que figura como anexo.

Tercera.- Opciones.

3.1. En la solicitud habrá de indicarse si se desea acceder a la habilitación en la modalidad de Guía de Turismo Canario o de Guía de Turismo Insular, y en ese caso indicar de qué isla. Cada aspirante únicamente podrá optar a la habilitación en una de las modalidades reseñadas.

3.2. Asimismo en la solicitud se indicará el idioma o idiomas en que se desea obtener la habilitación.

No cabrá ejercitar la opción sobre ninguno de los idiomas oficiales o cooficiales en el Estado español, sino sólo respecto a idiomas extranjeros.

Para la habilitación como Guía de Turismo en cualquiera de las categorías es preciso superar la prueba de idioma en al menos un idioma extranjero, con las únicas excepciones de lo previsto en el siguiente apartado y en la base novena, apartados 1.2 y 1.5.

3.3. Quienes se hallen habilitados en Canarias como Guías o Guías Intérpretes, deberán indicar si desean ampliar su ámbito de actuación o ampliar los idiomas reconocidos, o ambas cosas a la vez. En el primer caso será de aplicación lo previsto en el apartado 1. En el segundo caso será de aplicación lo previsto en el apartado 2.

La no superación de las pruebas de ampliación del ámbito territorial, no impedirá el acceso a las pruebas de ampliación de idiomas de aquellos que lo hubieran solicitado; de modo análogo, y exclusivamente para este colectivo, la no superación de las pruebas de ampliación de idiomas no será obstáculo para el reconocimiento de la ampliación del ámbito territorial, de quienes hubieren superado las pruebas.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 15 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo.

4.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista, que serán resueltas por el Director General de Ordenación y Promoción Turística.

4.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiese, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y mediante Resolución de la Dirección General, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, a la determinación de los lugares de celebración de las pruebas. En dicha Resolución se procederá, si fuera posible, al nombramiento del Tribunal que ha de evaluar las pruebas, pudiendo acordarse la no realización de exámenes en alguno de los idiomas solicitados, cuando el número de solicitudes o la dificultad de hallar profesionales idóneos para la evaluación de dichos idiomas así lo aconseje.

4.4. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Quinta.- Tribunal.

5.1. La evaluación de las pruebas se efectuará por un Tribunal presidido por un funcionario del Grupo A, adscrito a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

Formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un experto en medio ambiente.

- Un experto en patrimonio histórico artístico regional.

- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística que actuará de Secretario.

5.2. Para la evaluación de las pruebas de Guía de Turismo Insular, al Tribunal se adscribirá un experto en patrimonio histórico y cultural en representación del Cabildo Insular correspondiente.

5.3. La evaluación del tercer ejercicio se efectuará por profesores universitarios de idiomas, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en defecto de los mismos, personas de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

5.4. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el número máximo de asistencias se fija en veinticinco.

Sexta.- Sedes.

6.1. Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario se celebrarán en una o ambas capitales de provincia; no obstante, cuando el número de aspirantes lo justifique, podrán celebrarse en alguna de las restantes capitales insulares.

6.2. Las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Insular se celebrarán en la capital insular correspondiente; no obstante, cuando el número de aspirantes fuese notoriamente insuficiente, podrá acordarse la concentración de los exámenes en una o varias sedes.

Séptima.- Temario de las pruebas.

7. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 20 de enero de 2003.

Octava.- Contenido de las pruebas.

8. Las pruebas constarán de 3 ejercicios eliminatorios:

1. El primer ejercicio consistirá en responder por escrito las siguientes preguntas:

a) Una (1) pregunta breve sobre la Unidad I.

b) Dos (2) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad II del temario.

c) Tres (3) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad III del temario.

Cada pregunta breve se calificará con un (1) punto y cada pregunta de desarrollo con dos (2) puntos. La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones, y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, y tener una puntuación igual o superior a dos (2) puntos en las preguntas relativas a la Unidad II, así como en las relativas a la Unidad III.

En los supuestos de exención de alguna de las Unidades, la puntuación obtenida se calculará teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable, una vez deducida la puntuación que correspondería a la unidad o unidades cuya exención se concede. En cualquier caso para superar el ejercicio será necesario obtener una nota igual o superior a la mitad de la puntuación máxima alcanzable.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en español, de un itinerario turístico de la Unidad IV, por tiempo máximo de 20 minutos. Los aspirantes dispondrán de al menos diez minutos de tiempo para preparar su exposición. El Tribunal valorará la claridad, calidad y amenidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante.

Cada miembro del Tribunal calificará el ejercicio con una puntuación entre 0 y 10 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10.

3. El tercer ejercicio consistirá en una conversación con el vocal del idioma a habilitar, de 5 a 10 minutos de duración, sobre cuestiones relacionadas con el temario de las pruebas.

La prueba será calificada por el vocal o experto de dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a

10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Novena.- Exenciones.

9.1. Se concederán las siguientes exenciones:

1. Los que estén en posesión del título de Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, equivalente u homologado, quedarán exentos de superar la parte de los ejercicios relativa a la unidad temática I.

2. Los Guías de Canarias que concurran a las pruebas para ampliar su ámbito de actuación, a los que se refiere la base 1.2.b), estarán exentos de superar la parte de los ejercicios correspondientes a las unidades temáticas I y V. La misma exención corresponderá a los Guías a que se refiere la base 1.2.c).

3. Los Guías habilitados por la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen ampliar los idiomas a que se extiende su habilitación, únicamente habrán de superar las pruebas relativas a los idiomas para los que deseen ser habilitados, quedando exentos por tanto de las unidades I, II, III y IV, es decir, de los dos primeros ejercicios.

4. Quienes hayan sido habilitados como Guías de Turismo Canario o Guías de Turismo Insular, en virtud de pruebas de habilitación al amparo de las previsiones de los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 59/1997, quedarán exentos de superar la parte de las pruebas referida a la unidad temática II.

5. Los aspirantes que posean título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en un idioma distinto del español, y los que posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Proficiency in English.

- Diplôme d'Etudes de Langue Française (DELFL).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- O cualquier otro de nivel superior, quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio en dicho idioma.

9.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia, los documentos en que funden su pretensión.

Décima.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1. El día 8 de marzo de 2006, a las 10 horas, dará comienzo el primero de los tres ejercicios de que consta la prueba. Dicho ejercicio se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes. En el plazo de diez días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio.

La eventual modificación de la fecha del primer ejercicio habrá de anunciarse al menos con 15 días de antelación a la nueva fecha que se señale, y habrá de hacerse pública, en el momento de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes. Cuando circunstancias sobrevenidas obligaran a modificar la fecha en cuestión y no fuera posible o aconsejable la comunicación del cambio junto a la aprobación de la lista definitiva, se dará a conocer con la debida publicidad.

10.2. El segundo ejercicio se celebrará, al menos, quince días después del primero y a él sólo podrán concurrir los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del segundo ejercicio se harán públicas al final de cada sesión o en su caso al final de la última sesión de evaluación mediante exposición en los tabloneros de anuncios de la sede de examen.

10.3. La convocatoria para el tercer ejercicio se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la exposición de las calificaciones del segundo ejercicio, o conjuntamente con la exposición de tales calificaciones. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio o, en su caso, a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Undécima.- Reclamaciones.

11.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el Tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio.

11.2. Contra las calificaciones del segundo y tercer ejercicio, sólo cabrá reclamación por incumplimiento de las bases de la convocatoria. El plazo para su interposición será el previsto en la base siguiente.

Duodécima.- Lista de aprobados.

12. Finalizados los ejercicios y a la vista de las actas de las sesiones celebradas, el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, elaborará la lista de aspirantes declarados aptos por haber superado todos los ejercicios de las pruebas, que tendrá la consideración de propuesta provisional de habilitación como Guías del ámbito correspondiente y en los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por un plazo de 15 días.

Decimotercera.- Resolución de la convocatoria.

13.1. Por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiese, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo.

Decimocuarta.- Recursos.

14. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada, sin efectos suspensivos, ante este Centro Directivo.

Decimoquinta.- Normas supletorias.

15. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en la Orden de 20 de enero de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1406 *ORDEN de 7 de julio de 2005, por la que se aprueban las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la entidad Anjoca Aguas Canarias, S.L., para su aplicación en el Plan Parcial Sector 3 de dicho municipio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), de modificación de las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, a instancia de Anjoca Aguas Canarias, S.L., para su aplicación en el Plan Parcial Sector 3 de dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de febrero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas de abastecimiento de aguas, propuesta por el Il. Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la entidad Anjoca Aguas Canarias, S.L., para su aplicación en el Plan Parcial Sector 3 del municipio de Antigua, cuya documentación fue completada mediante sendos escritos de fecha 6 de abril y 6 de junio de 2005, en respuesta a los correspondientes requerimientos.

2º) En sesión celebrada el día 20 de junio de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 20 de junio de 2005, dictaminó aprobar la tarifa solicitada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas de abastecimiento de aguas a poblaciones, propuestas por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la entidad Anjoca Aguas Canarias, S.L., para su aplicación en el Plan Parcial Sector 3 de dicho municipio, que quedará establecida en la cuantía siguiente:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

| | |
|-------------------|---------------------------|
| Cuota fija | 6,01 euros |
| Tarifa suministro | 1,71 euros/m ³ |

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, has-

ta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

1407 *ORDEN de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 5 de agosto de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de septiembre de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

| Tarifas | Importe en euros |
|---|------------------|
| Bajada de Bandera diurna (1) | 1,80 euros |
| Bajada de Bandera nocturna (2) | 2,25 euros |
| Bajada de Bandera en días festivos (3) | 2,25 euros |
| Kilómetro recorrido | 0,45 euros |
| Hora de espera | 9,10 euros |
| Suplementos: | |
| Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) | 0,45 euros |
| Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas) | 0,90 euros |
| Bultos (4) | 0,40 euros |
| Entrada y Salida del Aeropuerto (5) | 1,90 euros |
| Servicios de Radio-Taxis | 0,40 euros |

1.- La Bajada de Bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

5.- Se aplicará siempre que el recorrido solicitado le sea de aplicación la Tarifa Urbana.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

1408 *ORDEN de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición

formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de modificación de las tarifas de guagua, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 20 de julio de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de implantación de tarifas para nuevas rutas de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de septiembre, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por

el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas

Billete ordinario: 0,90 euros.
Billete bonificado: 0,55 euros.

Rutas

Línea 016: La Verdellada-Rancho Grande.
Línea 027: Estación-Las Gavias-Estación.
Línea 028: Estación-El Bronco.
Línea 551: Valle Guerra-La Barranquera.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

1409 Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la Península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, facultando a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2005, la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas y la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Actualizar los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2475/2005, de 28 de julio, que serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,453670 euros/kg.

Zona 2: 0,453670 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,8033 euros/kg.

Zona 2: 0,8033 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y

Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

3651 *Secretaría General.- Anuncio de 5 de octubre de 2005, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2005.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2005.

b) Plazo de ejecución: del 20 de diciembre de 2005 al 7 de enero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

100.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, Avenida José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452144.

En la página Web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Para ser licitador del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 15 de noviembre a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al tercer día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 11,00.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación

general" y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2005.-
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Presidencia y Justicia

3652 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 5 de octubre de 2005, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de la ejecución de las obras de demolición del antiguo Colegio Castilla para construcción de la nueva Sede Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la completa ejecución de las obras de demolición del antiguo Colegio Castilla, sito en la calle Málaga, 2, de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las especificaciones recogidas en el Proyecto Técnico del aparejador D. Miguel Llinas González.

b) Lugar de ejecución: Antiguo Colegio Castilla, sito en la calle Málaga, 2, de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (169.442,85 euros).

5. GARANTÍA.

Provisional: 2% del precio de licitación del contrato: 3.388,86 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730-27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 24 de octubre de 2005.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 28 de octubre de 2005.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2005.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3653 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2005, que convoca el concurso público de obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: o/sgccsalud/05/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realizar la obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Campus de Ciencias de la Salud.

d) Plazo de ejecución (meses): 14 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.801.220,15 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

- - -.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): grupo: c; subgrupo: todos; categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 9.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2005, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3, cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): cláusula 13.3.1 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

- - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 17 de noviembre de 2005.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

- - -.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimoniocontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

3654 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2005, sobre notificación de Pliego de Cargos dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-102/05; DO-113/05; DO-115/05; DD-158/05; DD-162/05; DD-181/05; DD-184/05; DD-186/05; DD-187/05; DD-185/05 y DO-191/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los

expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliego de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS

- A Dña. Carmen Cruz Hernández, expediente DD-102/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, 56, bloque 8, piso 1, portal A, término municipal de Telde.

- A D. Roberto Walter Palacios, expediente DO-113/2005, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por ocupación ilegal de una vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 20 Viviendas Pájara Casco 19, término municipal de Pájara.

- A D. Sebastián Trejo Alemán, expediente DO-115/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por ocupación ilegal de una vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 30 Viviendas Montaña Los Vélez, 19, término municipal de Agüimes.

- A D. Urbano López Moseguez, expediente DD-158/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 183 Viviendas Los Pitufos, calle Tornajo, 42, término municipal de Arrecife.

- A Dña. María del Carmen Díaz López, expediente DD-162/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.152 Viviendas Las Remudas, término municipal de Telde.

- A Dña. María Dolores Santana Santana, expediente DD-181/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial, sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, 58, bloque 9, piso 11, letra B, término municipal de Telde.

- A D. José Santana Hernández, expediente DD-184/05, incoado con fecha 11 de junio de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.404 Viviendas Cruz de Piedra, calle Joaquín Belón, 4, bloque 21, piso 7, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- A Dña. Martina Padilla Domínguez, expediente DD-186/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagasetta, 10, bloque 30, piso 1º, letra D, término municipal de Telde.

- A Dña. Carmen Rodríguez Díaz, expediente DD-187/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, 46, bloque 6, piso 3, letra B, término municipal de Telde.

- A Dña. Primitiva Alonso Borrero, expediente DD-185/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 92 Viviendas Las Huesas, calle Paseo del Poema, 15, piso 3, letra A, término municipal de Telde.

- A Dña. Carmen Rodríguez Robaina, expediente DO-191/05, incoado con fecha 11 de marzo de 2005, por ocupación ilegal de una vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.735 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 34, bloque 121, piso 3, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley de Viviendas de Canarias.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la in-

coación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3655 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de agosto de 2005, del Director, sobre notificación de la Resolución dictada en el expediente D-175/04, resolviendo el desahucio del interesado, por encontrarse éste en ignorado paradero.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Dña. Juana Calcines Medina, y siendo preciso notificarle la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a Dña. Juana Calcines Medina la Resolución de 26 de enero de 2005, por la que se resuelve desahuciar a la misma de la vivienda sita en el Grupo 210 Viviendas La Feria, calle Alféreces Provisionales, 117, bloque 10, piso 1º C, número de cuenta 102, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por falta de pago de las cantidades que son exigibles por servicios, gastos comunes o cualquier otra establecida en la legislación vigente.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de conformidad con el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, y con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3656 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2005, del Director, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente de desahucio administrativo DD-273/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliego de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS.

- A Dña. Braulia Santana Suárez, expediente DD-273/05, incoado con fecha 9 de junio de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 88 Viviendas Los Ficus II, calle Alférez Provisional, 64, piso 10, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley de Vivienda de Canarias.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3657 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos dictados en los expedientes FD-6/05, FD-8/05, FD-9/05 y FD-10/05, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de los Herederos de D. Antonio Martel Lorenzo, Dña. María Dolores Rodríguez Dávila, D. Francisco Afonso Artilles y D. Blas Guedes Santana, a la vista de los certificados de defunción expedidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria y San Bartolomé de Tirajana en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Antonio Martel Lorenzo (FD-6/05) el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Jinámar, I Fase, bloque 4, piso 3º, letra D, número de cuenta 132, término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular D. Antonio Martel Lorenzo.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. María Dolores Rodríguez Dávila (FD-8/05) el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Jinámar, II Fase, calle Lomo Las Brujas, 17, bloque 11, piso bajo, letra B, número de cuenta 469, término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular Dña. María Dolores Rodríguez Dávila.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco Afonso Artilles (FD-9/05) el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 1º de Abril, calle Nuestra Señora del Carmen, 9, piso bajo D, número de cuenta 58, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular D. Francisco Afonso Artilles.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Blas Guedes Santana (FD-10/05) el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la

adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 1º de Abril, calle Nuestra Señora del Carmen, 28, piso bajo, letra D, número de cuenta 153, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular D. Blas Guedes Santana.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3658 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos, por los que se conceden a los Herederos de Dña. Isidra Betancor Troya, Dña. Manuela Tavío Rodríguez, Dña. Carmen Suárez Fleitas, D. Manuel Silva Vázquez, D. Manuel Martín Rivero, D. Florentino Gopar Quesada y D. José Vega Verona, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-24/05, FD-25/05, FD-26/05, FD-27/05, FD-28/05, FD-29/05 y FD-30/05, para la resolución de la adjudicación de las viviendas de promoción pública por fallecimiento de sus titulares.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de los Herederos de Dña. Isidra Betancor Troya, Dña. Manuela Tavío Rodríguez, Dña. Carmen Suárez Fleitas, D. Manuel Silva Vázquez, D. Manuel Martín Rivero, D. Florentino Gopar Quesada y D. José Vega Verona, a la vista de los certificados de defunción emitidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, Puerto del Rosario y Arrecife, en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Isidra Betancor Troya el Acuerdo de 14 de julio de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-24/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 59 Viviendas Ciudad del Campo, 4, bajo A, número de cuenta 24, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular Dña. Isidra Betancor Troya.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Manuela Tavío Rodríguez, el Acuerdo de 14 de julio de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-25/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Parque Salinas, calle Bentayga, 2, bloque 1, piso 3º B, número de cuenta 7, en el término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su titular Dña. Manuela Tavío Rodríguez.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Carmen Suárez Fleitas, el Acuerdo de 20 de julio de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-26/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 96 Viviendas Ciudad del Campo, bloque 3, portal 2, piso bajo D, número de cuenta 84, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular Dña. Carmen Suárez Fleitas.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Manuel Silva Vázquez el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por

el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-27/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 150 Viviendas Bellavista, bloque 5, portal 1, piso 2º A, número de cuenta 75, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular Dña. Manuel Silva Vázquez.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Manuel Martín Rivero, el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-28/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal II, calle Málaga, 30, bloque 32, piso 2º A, número de cuenta 801, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. Manuel Martín Rivero.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Florentino Gopar Quesada, el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-29/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 80 Viviendas Gran Tarajal I, bloque 9, piso 1º A, número de cuenta 49, en el término municipal de Tuineje, por fallecimiento de su titular D. Florentino Gopar Quesada.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. José Vega Verona, el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-30/05 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 3, bloque 4, piso 12º D, número de cuenta 212, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. José Vega Verona.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3659 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2005, sobre notificación a Carmen Acosta Yagüe, de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a su favor de la vivienda sita en La Majada, 43, bloque 10, puerta 4, cuenta nº 940/93, Grupo 183 Viviendas Arrecife, término municipal de Arrecife.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Carmen Acosta Yagüe, y siendo preciso notificarle la resolución de este Instituto de fecha 28 de febrero de 2002, autorizando el cambio de titularidad a su favor de la vivienda sita en La Majada, 43, bloque 10, puerta 4, cuenta nº 940/93, Grupo 183 Viviendas Arrecife, término municipal de Arrecife, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V E:

Comunicar a Carmen Acosta Yagüe, la resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 28 de febrero de 2002, autorizando el cambio de titularidad a su favor, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 150/01".

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3660 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-6/05, dirigida a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución dictada en el expediente sancionador S-6/05,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez la Resolución de fecha 3 de octubre, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

"Sancionar a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, con multa de 3.001 euros, como autora de una infracción grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Isla de Lanzarote, portal 5, 2º B, Edificio Lagos de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivien-

da, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3661 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-7/05, dirigida a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución dictada en el expediente sancionador S-7/05,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, la Resolución de fecha 3 de octubre, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, con multa de 3.001 euros, como autora de una infracción grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Isla de Lanzarote, portal 4, 1º B, Edificio Lagos de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y

Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3662 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-8/05, dirigida a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución dictada en el expediente sancionador S-8/05,

RESUELVO:

Notificar a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, la Resolución de fecha 3 de octubre, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, con multa de 3.001 euros, como autores de una infracción grave al régimen legal de vivienda de protección oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Princesa Ifara, portal 1, 2º A, Edificio Lagos de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivien-

da, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3663 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-9/05, dirigida a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución dictada en el expediente sancionador S-9/05,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, la Resolución de fecha 3 de octubre, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, con multa de 3.001 euros, como autora de una infracción grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Isla de Lanzarote, portal 5, 1º C, Edificio Lagos de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y

Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

3664 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de agosto de 2005, por el que se notifica a Canarias Recreativos, S.L., la Resolución que cancela la inscripción de Canarias Recreativos, S.L. en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos de Canarias.*

Se hace saber a Canarias Recreativos, S.L., en ignorado paradero, que la Directora General de Administración Territorial y Gobernación ha dictado Resolución con el tenor literal siguiente:

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se procede a la cancelación de la inscripción de Canarias Recreativos, S.L. en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Examinado el expediente nº 36 tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, referente a cancelación de la Inscripción de Canarias Recreativos, S.L. en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Jefa de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de enero de 1990, se autorizó la inscripción en Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos a Canarias Recreativos, S.L., asignándosele el nº V217 de Registro.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2005, se requiere al interesado a los efectos de que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su notificación, aporte la fianza exigida para las inscripciones en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, de conformidad con lo exigido en la Dis-

posición Transitoria Primera, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativos y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su caso, solicite la cancelación de la misma. Asimismo se le apercibe de que en caso de no depositar la referida fianza se iniciaría el correspondiente expediente de cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2005, se ha practicado la notificación del referido requerimiento al interesado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 132 al encontrarse en ignorado paradero, tras haber intentado su notificación mediante el Servicio de Correos en el domicilio social que figura en nuestros archivos sin éxito.

Cuarto.- Transcurrido el plazo otorgado para la constitución de depósito de la fianza requerida, por parte de Canarias Recreativos, S.L., no se ha presentado Carta de Depósito de Fianza que acredite su constitución ni se ha formulado alegación alguna al respecto.

Quinto.- Se constata a través del programa informático de Gestión del Juego que no tiene autorizado la explotación de ningún salón de juegos recreativos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril) de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los Decretos 193/1998, de 22 de octubre (B.O.C. nº 141, de 9 de noviembre), y el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril).

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor. La no constitución de estas fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados.

Quinta.- Al amparo de lo establecido en el artículo 13, letra b) del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, la inscripción en el Registro del Juego se podrá cancelar por la modificación de cualquiera de las circunstancias exigidas para la inscripción.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción de Canarias Recreativos, S.L., en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, debiendo cesar por tanto su actividad como empresario de Salón de Juegos Recreativos desde la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Economía y Hacienda

3665 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de septiembre de 2005, del Director, que acuerda someter al trámite de audiencia el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2006-2009 y se modifica la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Habiéndose iniciado por este Organismo Autónomo expediente relativo al Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2006-2009 y se modifica la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto lo dispuesto en la letra c) del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con la motivación del procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados.

Considerando que el contenido de la norma afecta a una pluralidad indeterminada de personas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al trámite de audiencia y publicación de los actos administrativos,

R E S U E L V O:

1.- Someter el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2006-2009 y se modifica la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, al trámite de audiencia para que, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados por la aprobación de dicho anteproyecto normativo, puedan presentar ante este Organismo las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

2.- A tal fin el anteproyecto de referencia se pondrá de manifiesto a los interesados en los siguientes centros públicos:

- Instituto Canario de Estadística, en sus oficinas sitas en la Avenida de Juan XXIII, 2, planta baja, en Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida de los Reyes Católicos, 31, planta primera, en Santa Cruz de Tenerife.

- En la sede de los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.- El Director, Álvaro Dávila González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3666 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro A. Acuña Borges, representante de Herederos de Juan Acuña, S.L., de la Resolución recaída en el expediente I.L.C. 24/99.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Pedro A. Acuña Borges, representante de Herederos de Juan Acuña, S.L., de la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 397, de fecha 8 de julio de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Pedro A. Acuña Borges, representante de Herederos de Juan Acuña, S.L., la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 397, de fecha 8 de julio de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.L.C. 24/99, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro A. Acuña Borges, en representación de la entidad Herederos de Juan Acuña, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 203, de fecha 27 de agosto de 1999, confirmando la misma en todos sus extremos, por ser ésta ajustada a derecho.

Notificar la presente Resolución a la recurrente y demás interesados, con los requisitos a que se refiere el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se advierte que la misma agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso

contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3667 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Tathew Dawson Spencer de la Resolución final de restablecimiento recaída en el expediente I.U. 129/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Tathew Dawson Spencer de la Resolución final de restablecimiento, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3147, de fecha 14 de septiembre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Tathew Dawson Spencer la resolución final de restablecimiento, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3147, de fecha 14 de septiembre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 129/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Tathew Dawson Spencer una multa coercitiva por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), al amparo del artículo 178.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, a fin de que proceda a instar la legalización de las obras en cuestión, multa que se reiterará por plazos de un mes y de hasta

doce, por importe, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros, advirtiéndole que conforme el artículo 179 in fine del citado Texto Refundido, una vez agotadas sin efecto las multas coercitivas previstas en el artículo anterior, procederá la ejecución forzosa de las obras de reposición de las cosas a la situación anterior, con cargo al infractor.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presente infracción, incluida la demolición, a D. Tathew Dawson Spencer, por la realización de obras de ampliación de edificación preexistente (edificación, terraza y amurallamiento), en suelo rústico, en el lugar denominado La Quemadita, del término municipal de Haría, si instada la legalización, ésta es denegada, o no instada la legalización, se hubiesen agotado sin efecto las multas coercitivas previstas en el citado artículo 178.3, en cuyo caso, procederá la ejecución forzosa de las obras de reposición de las cosas a la situación anterior, con cargo al infractor.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Tathew Dawson Spencer y a cuantos interesados aparezcan en el expediente, así como al Ayuntamiento de Haría.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3668 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Rodríguez Santana, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 640/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Fermín Rodríguez Santana, de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2752, de fecha 8 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Fermín Rodríguez Santana, como presunto responsable de sendas infracciones cometidas en el lugar conocido como Bocabarranco, calle Alegría, 2, en el término municipal de Telde, consistentes en:

A) Infracción tipificada en el artículo 38.3.j), en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados) al terreno.

B) Infracción tipificada en el artículo 38.4.c), en relación con el artículo 38.3.b), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el abandono y vertido de residuos no peligrosos (escombros y tierras).

Segundo.- Requerir al infractor para que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos vertidos, en un plazo no superior a cuatro meses.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Cuarto.- A los efectos del artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la presente iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución y, en consecuencia, la sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a nueve mil quince euros con trece céntimos (9.015,13 euros), sin perjuicio de su modificación de conformidad con el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Notificar la presente Resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el

artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3669 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Santiago Castellano, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 566/99.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Pedro Santiago Castellano, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2992, de fecha 31 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Pedro Santiago Castellano, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2992, de fecha 31 de agosto de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 566/99, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

1.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, el expediente administrativo de referencia I.U. 566/99, completo, foliado y con índice, de conformidad con lo solicitado en oficio de fecha 26 de julio de 2005, con entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el 16 de agosto de 2005; haciéndole saber que la Jefe de Negociado de Instrucción de Expedientes Sancionadores Urbanísticos, Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, es la funcionaria responsable de la guarda y custodia del citado expediente.

2.- Notifíquese la presente Resolución a los recurrentes y demás interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, en legal forma, debidamente asistidos y representados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3670 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Vega Medina, de la Resolución recaída en el expediente I.C. 71/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Ramón Vega Medina, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2835, de fecha 17 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Ramón Vega Medina, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2835, de fecha 17 de agosto de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.C. 71/01, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

Único.- Desestimar el recurso interpuesto por D. Ramón Vega Medina, confirmando en consecuencia, la Resolución nº 2051, de 8 de junio de 2005, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en todos sus términos por encontrarla ajustada a derecho.

Notifíquese la presente Resolución al recurrente y demás interesados, con los requisitos a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndoles que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3671 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 1092/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2887, de fecha 22 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2887, de fecha 22 de agosto de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 1092/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

Primero.- Acumular los expedientes I.M. 703/04 e I.U. 1092/04 al haberse comprobado la identidad de sujeto, hecho y fundamento de derecho entre los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Segundo.- Incoar procedimiento sancionador a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, en calidad de promotores, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el apartado b) del artículo 202.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido, manifestando lo siguiente:

a) Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

c) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

d) Manifestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

e) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

f) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su Resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

g) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese a los denunciados y demás interesados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3672 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Álvarez González interesado en el expediente nº 855/99-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Ramón Álvarez González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden Departamental dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 855/99-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Ramón Álvarez González la Orden Departamental dictada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de fecha 19 de mayo de 2005, recaída en el expediente referencia 855/99-U y que dice textualmente:

“Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1015.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ramón Álvarez González, el día 10 de mayo de 2004, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1015, de 6 de abril del 2004, notificada el 7 de abril del mismo año, recaída en el expediente sancionador nº 855/99 U.

ANTECEDENTES

1º) D. José Ramón Álvarez González, en el lugar denominado “Carretera La Pelleja-Montaña Atogo”, en el término municipal de Granadilla, viene realizando obras de construcción de una vivienda unifamiliar de unos 140 m² y desmonte de terreno, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1411, con fecha 10 de octubre de 2003, notificado el 17 de noviembre del mismo año, y tras los trámites oportunos, se impuso al interesado una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros), y se acordó la demolición de las referidas obras.

3º) Con fecha 10 de mayo de 2004, el interesado presentó el pertinente escrito por medio del cual interponía recurso de alzada contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1015, de 6 de abril de 2004, notificada el 7 de abril de 2004.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación activa.

Segunda.- Que el escrito de recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido al efecto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puesto que el acto objeto del mismo fue notificado el día 7 de abril de 2004, y computando correctamente el plazo de un mes que establece el referido artículo 115 de la Ley Procedimental, este expiraba el día 7 de mayo de 2004. Presentado el escrito con posterioridad a esta fecha, el día 10 de mayo de 2004, hay que considerar que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, y por tanto es inadmisibile.

Tercero.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2 del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Asimismo, ha sido cumplimentado el trámite exigido por el artículo 20.1 in fine de los Estatutos antes indicados, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- No admitir el recurso de alzada interpuesto por D. José Ramón Álvarez González, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1015, de fecha 6 de abril de 2004, al haber sido presentado fuera del plazo.

Notifíquese al Ayuntamiento de Granadilla y al interesado al que se le hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.- El Director Ejecutivo (Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Ballester.

3673 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Roberto Díaz Díaz interesado en el expediente nº 1258/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Roberto Díaz Díaz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1258/01-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Roberto Díaz Díaz la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de agosto de 2005, recaída en el expediente referencia 1258/01-U, y que dice textualmente:

“ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Pozo San Juan-Las Moraditas”, en el término municipal de Adeje, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en la edificación de dos plantas de altura con una superficie en planta aproximada de unos 180 m², promovidas por D. José Roberto Díaz Díaz, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2002, por Resolución nº 450 se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2002, por Resolución 2297, se resuelve desestimar el recurso de reposición, interpuesto el 24 de junio de 2002 por el interesado contra la orden de suspensión.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2003 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en ciento ochenta y ocho mil seiscientos

sesenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (188.664,67 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. José Roberto Díaz Díaz, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Fernández Zamorín y a Dña. Ana Isabel González y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 del TRLoTENC si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de

Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.- El Director Ejecutivo (Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Ballester.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3674 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/418/2004.

INSTRUIDO A: Tecnomaster Informática, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38327516.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de mayo de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento venta menor de artículos de informática del que es titular Tecnomaster Informática, S.L. con domicilio en la carretera Santa Cruz-La Laguna, 114, Gracia, término municipal de La Laguna y extiende el acta 6927 de ampliación de diligencias al acta 6889 para comprobar la reclamación nº 2895/03 formulada por D. Antonio Amorós Araño, con D.N.I. nº 21.645.433, relativa a la adquisición en el mes de mayo de 2002 de un ordenador portátil Asus 1300 que presenta problemas desde un primer momento que no fueron subsanados tras ser reparado.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de depósito o presupuesto previo escrito por la reparación, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. José Amorós Araño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de fecha 25 de febrero de 2005, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sani-

dad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

RESUELVO:

Imponer a Tecnomaster Informática, S.L. la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/419/2004.

INSTRUIDO A: Gematel Insular, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B35594423.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 6 de mayo de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento servicio de asistencia técnica de rótulo Gematel Vodafone del que es titular Gematel Insular, S.L. con domicilio en la calle de La Marina, 55, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 6868 para comprobar la reclamación nº 2320/03 formulada por D. Juan Carlos Álvarez Solórzano, con D.N.I. nº 42.061.156, relativa a la adquisición de un terminal Motorola T 191, el día 23 de julio de 2002 con problemas de funcionamiento que no fueron subsanados tras varias reparaciones.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el establecimiento no dispone de Hojas de Reclamaciones. Asimismo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de depósito y factura o documento que acreditara la reparación o presupuesto previo entregado al cliente, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no co-

laborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Juan Carlos Álvarez. FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan de aplicación: por carecer de Hojas de Reclamaciones: los artículos 27, 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por no colaborar con la inspección, los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 15 de noviembre 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Gematel Insular, S.L. la sanción de multa de ochocientos (800) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/422/2004.

INSTRUIDO A: Auna Telecomunicaciones, S.A.
D.N.I.-N.I.F.: A62186556.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 18 de mayo de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Auna del que es titular Auna Telecomunicaciones, S.A. con domicilio en Dieciocho de Julio, 26, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 8967 de ampliación de diligencias al acta 8904 para comprobar la reclamación nº 1957/03 formulada por Dña. Susana Adán Maestro, pro vista de D.N.I. nº 51.930.105, relativa a la supuesta negativa a facilitarle una Hoja de Reclamaciones que había solicitado tras no estar conforme con el cobro por la instalación en su domicilio de los elementos necesarios para acceder a Internet, pues, según manifestó, nada se le había informado.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que las Hojas de Reclamaciones de que dispone el establecimiento no figuran convenientemente cumplimentadas con los datos identificativos de la empresa, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 27, 40.4 g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 15 de noviembre 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Auna Telecomunicaciones, S.A. la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/430/2004.

INSTRUIDO A: Isabel Hoyos, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: 38622874.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de mayo de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Tienda Movistar del que es titular Isabel Hoyos, S.L., con domicilio en la Avenida de Santa Cruz, 123, en San Isidro, término municipal de Granadilla y extiende el acta 1058 de ampliación de diligencias al acta 8522 para comprobar la reclamación nº 1964/03 formulada por Dña. María Elena Trápaga Fernández, con D.N.I. nº 43.807.723, relativa a la adquisición de un terminal telefónico que no reunía las prestaciones que inicialmente solicitaba, al no tener conexión con un PC.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el establecimiento le negó el cambio de terminal por haberlo solicitado transcurridos cinco días desde la compra; sin embargo no se exhibe cartel alguno donde se informe a la clientela de tal limitación, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por vulnerar el derecho de información que tiene carácter básico para los consumidores y usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 3.1.c), 12 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). **CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE:** existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 23 de noviembre 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Isabel Hoyos, S.L. la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas

Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/439/2004.

INSTRUIDO A: Gematel Insular, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B35594423.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de junio de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento servicio de asistencia técnica del que es titular Gematel Insular, S.L. con domicilio en la calle de La Marina, 55, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1040 para comprobar la reclamación nº 228/04 formulada por D. Alfredo D. Redondo Flores, con D.N.I. nº 42.039.604, relativa a la adquisición de un terminal telefónico Motorola c350, el día 18 de junio de 2003 con problemas técnicos de funcionamiento que no fueron subsanados por esa empresa, a pesar de estar en vigor la garantía.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo historial del cliente, con resguardo e informes, con los distintos cambios de teléfono, especificando si éstos eran nuevos o usados, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Alfredo D. Redondo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 16 de diciembre 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sani-

dad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Gematel Insular, S.L. la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/440/2004.

INSTRUIDO A: Gematel Insular, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B35594423.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de junio de 2004 un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de servicio de asistencia técnica del que es titular Gematel Insular, S.L. con domicilio en la calle de La Marina, 55, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1039 para comprobar la reclamación nº 697/04 formulada por D. Sebastián Mesa Hernández, con D.N.I. nº 42.047.304, relativa a la adquisición de un terminal telefónico, Nokia 3410 con problemas técnicos que no han sido resueltos por esa empresa, a pesar de estar en vigor la garantía.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo Informe técnico con las pruebas necesarias que motiven la exclusión de la garantía en la reparación del citado terminal, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Sebastián Mesa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). **CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE:** existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 14 de diciembre 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Gematel Insular, S.L. la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/468/2004.

INSTRUIDO A: Emts Laboratory, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B81453565.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio técnico de rótulo Emts del que es titular Emts Laboratory, S.L., con domicilio en la calle Callao de Lima, 23-25, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1257 para comprobar la reclamación nº 306/04 formulada por D. Óscar L. Cruz Hernández, con D.N.I. nº 45.442.074, relativa a la supuesta negativa a reparar con cargo a la garantía un terminal telefónico de la marca Nokia, modelo 3310, que en-

tró en el servicio técnico el día 2 de enero de 2004 y que había adquirido el día 4 de enero de 2003.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el resguardo de depósito extendido por el prestador del servicio el día 2 de enero de 2004, con nº 50471895 carece de los siguientes requisitos: Número de Identificación Fiscal de Servicio Técnico, fecha prevista de entrega, bien del presupuesto previo solicitado, bien del aparato ya reparado y firma del cliente.

Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 11, apartado 1, letra d) y 40, apartado 4, letra h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con el artículo 3º.11 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto del nº 98235, de fecha 10 de febrero de 2005, sucintamente, manifiesta:

“... Que una vez levantada inspección informando dicha infracción se procedió a realizar el cambio de dichos resguardos de depósito (que se adjunta como documento nº 1) en el que constasen todos los requisitos especificados en la normativa nombrada anteriormente antes de dictarse resolución del procedimiento sancionador, lo que es una circunstancia atenuante según el artículo 43.2 de la Ley 13/2003 ...

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado este escrito hechas las manifestaciones en él contenidas y se fije la infracción cometida en 150 euros ...”.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, por cuanto que en el presente supuesto no cabe admitir la subsanación posterior de los hechos antes de dictarse resolución, amparándose en el contenido del artículo 43.2 de la Ley 3/2003, para aplicar esa circunstancia atenuante, y ello porque si se analizan los resguardos citados en el Acuerdo de inicio se puede observar que cada uno de ellos presenta la casilla correspondiente a la fecha prevista de entrega y la de firma del cliente. El hecho constitutivo de infracción lo es precisamente no cumplirlos debidamente.

No obstante lo anterior, sí se puede comprobar que figura el Número de Identificación Fiscal de la empresa, por lo que, en aplicación del principio de proporcionalidad que debe regir en todo procedimiento administrativo sancionador, procede reducir la sanción a una multa de 200 euros.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995,

de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

R E S U E L V O:

Imponer a Emts Laboratory, S.L. la sanción de multa de doscientos (200) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/476/2004.

INSTRUIDO A: Emts Laboratory, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B81453565.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio técnico de rótulo Emts del que es titular Emts Laboratory, S.L., con domicilio en la calle Callao de Lima, 23-25, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1256 para comprobar la reclamación nº 315/04 formulada por Dña. Noemí García China y D. Jorge L. Pineda Cabrera, provistos del D.N.I. nº 43.794.496 y 43.809.952, relativa a la adquisición de un terminal telefónico de la marca Movistar por un valor de 132,1 euros en fecha 16 de octubre de 2003, negándole la reparación con cargo a la garantía.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el resguardo de depósito extendido por el prestador del servicio el día 11 de diciembre de 2003, con nº 50453654 carece de los siguientes requisitos: Número de Identificación Fiscal de Servicio Técnico, fecha prevista de entrega, bien del presupuesto previo solicitado, bien del aparato ya reparado y firmas tanto del cliente como del prestador del servicio. Estos hechos son constitutivos de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 11, apartado 1, letra d) y 40, apartado 4, letra h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios

de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con el artículo 3º.11 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto del nº 132120, de fecha 23 de febrero de 2005, sucintamente, manifiesta:

“... Que en dicho expediente se hace constar que en la inspección girada por un Inspector de esa Dirección General y que correspondió al acta 1256, y con respecto al documento 50453654 no constaban ni el Número de Identificación Fiscal ni otros datos.

... Que hemos detectado que en dicho documento y tanto en su margen izquierdo como el cuerpo del mismo figuran los datos por los que se nos sancionan.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado este escrito, hechas las manifestaciones en él contenidas y, se anule el acuerdo de iniciación del expediente sancionador ...”.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, por cuanto que, si se analiza el resguardo citado en el Acuerdo de inicio se puede observar que presenta la casilla correspondiente a la fecha prevista de entrega y la de firma del cliente. El hecho constitutivo de infracción lo es precisamente no cumplimentarlos debidamente.

No obstante lo anterior, sí se puede comprobar que figura el Número de Identificación Fiscal de la empresa, por lo que, en aplicación del principio de proporcionalidad que debe regir en todo procedimiento administrativo sancionador, procede reducir la sanción a una multa de 200 euros.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

R E S U E L V O:

Imponer a Emts Laboratory, S.L. la sanción de multa de doscientos (200) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera

interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/478/2004.

INSTRUIDO A: Emts Laboratory, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B81453565.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio técnico de rótulo Emts del que es titular Emts Laboratory, S.L., con domicilio en la calle Callao de Lima, 23-25, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1259 para comprobar la reclamación nº 260/04 formulada por D. José Romero Afonso, provisto del D.N.I. nº 42.164.404, relativa a la exigencia previa a la reparación en garantía de un terminal telefónico modelo TSM 100 de la presentación de la factura de compra donde figure como propietario del referido terminal, cuando ya en el documento de garantía aparecen esos datos.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba la veracidad de las alegaciones vertidas por el reclamante, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable el artº. 40.4.f) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto del nº 98233, de fecha 10 de febrero de 2005, sucintamente, manifiesta:

“Emts Laboratory, S.L. como servicio técnico oficial de TSM se rige por la normativa que el fabricante marca en las cuestiones que a garantías se refiere.

Entre las condiciones de garantía definidas por los fabricantes, se encuentran las que se refieren a la documentación necesaria que hay que presentar para que una reparación pueda realizarse dentro de la garantía. Estas condiciones son comunicadas por los fabricantes y pueden ser modificadas a lo largo del tiempo.

Si en este caso la documentación presentada no se consideró válida o suficiente para la reparación en garantía del terminal esto pudo deberse a que dicha documentación careciera de los datos suficientes exigidos por el fabricante.

Sirva esta exposición para aclarar los hechos ...”.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, dado que no cabe alegar como circunstancia eximente de responsabilidad del prestador del servicio un supuesto acuerdo con el fabricante, acuerdo que, por otro lado, vulnera los derechos que la ley le otorga a los consumidores y usuarios. Aquéllos tienen el carácter de irrenunciables y cualquier pacto que lesione su contenido es nulo de pleno derecho. El derecho de garantía no puede estar supeditado a que se conserve la factura de compra cuando ya en el documento de garantía figuran los datos de su titular y los demás datos precisos.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Emts Laboratory, S.L. la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/479/2004.

INSTRUIDO A: Emts Laboratory, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B81453565.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio técnico de rótulo Emts

del que es titular Emts Laboratory, S.L., con domicilio en la calle Callao de Lima, 23-25, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1258 para comprobar la reclamación nº 227/04 formulada por D. José A. Fernández Mondelo, con D.N.I. nº 33.155.312, relativa a la negativa a reparar con cargo a la garantía un terminal telefónico de la marca Nokia, adquirido el día 9 de agosto de 2003 por un precio de 86 euros.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el resguardo de depósito extendido por el prestador del servicio el día 21 de octubre de 2003, con nº 30357388 carece de los siguientes requisitos: Número de Identificación Fiscal de Servicio Técnico, fecha prevista de entrega, bien del presupuesto previo solicitado, bien del aparato ya reparado y firmas tanto del cliente como del prestador del servicio. Estos hechos son constitutivos de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 11, apartado 1, letra d) y 40, apartado 4, letra h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con el artículo 3º.11 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías provisto del nº 132110, de fecha 23 de febrero de 2004, sucintamente, manifiesta:

“... en dicho expediente se hace constar que en la inspección girada por un Inspector de esa Dirección General y que correspondió al acta 1258 y con respecto al documento 30357388 no constaban ni el Número de Identificación Fiscal ni otros datos.

... Que hemos detectado que en dicho documento y tanto en su margen izquierdo como en el cuerpo del mismo figuran los datos por los que se nos sancionan.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado este escrito, hechas las manifestaciones en él contenidas y se anule el acuerdo de iniciación de expediente sancionador...”

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: no se desvirtúan en modo alguno los hechos imputados en el Acuerdo de inicio, por lo que no procede eximir de responsabilidad al interesado, por cuanto que, si se analiza el resguardo citado en el Acuerdo de inicio se puede observar que presenta la casilla correspondiente a la fecha prevista de entrega y la de firma del cliente. El hecho constitutivo de infracción lo es precisamente no cumplimentarlos debidamente.

No obstante lo anterior, sí se puede comprobar que figura el Número de Identificación Fiscal de la empresa, por lo que, en aplicación del principio de proporcionalidad que debe regir en todo procedimiento administrativo sancionador, procede reducir la sanción a una multa de 200 euros.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k)

y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Emts Laboratory, S.L. la sanción de multa de doscientos (200) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/17/2005.

INSTRUIDO A: Jesús Manuel Fernández Perdomo.
D.N.I.-N.I.F: 54041691V.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 8 de julio de 2004 un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento taller de reparación de vehículos automóviles de rótulo Taller Evolución del que es titular Jesús Manuel Fernández Perdomo, con domicilio en la calle Santo Domingo de Guzmán, 8, Las Torres de Taco, término municipal de La Laguna y extiende el acta 4213 para comprobar la reclamación nº 1316/03 formulada por D. Juan Agustín Luis González, con D.N.I. nº 43.789.921, relativa a la comisión de supuestas irregularidades en la reparación del vehículo de la marca Opel, modelo Corsa, matrícula TF-9384-AW, hechos denunciados el día 18 de junio de 2003.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de

depósito de la entrada del vehículo en el taller inmediatamente anterior a la entrada que se produjo el 5 de mayo de 2003 y escrito o documento con exposición de los hechos según el responsable del taller frente a la versión del reclamante, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Juan Agustín Luis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 6 de abril de 2005 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

R E S U E L V O:

Imponer a Jesús Manuel Fernández Perdomo la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3675 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en

expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 12 de septiembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 12 de septiembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Rafael Valentín García Santana; EXPTE.: GC/200889/I/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA:

GC-7147-CC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Rodricast Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200055/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7835-CK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Vandaele Koen Jan Cecilie; EXPTE.: GC/200057/I/05; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 5012-CDM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Jecasan, S.L.; EXPTE.: GC/200060/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 2546-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

5) TITULAR: Dionisio Enrique Pérez; EXPTE.: GC/200178/O/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1223-V; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

6) TITULAR: Aplicaciones Técnicas Canarias 2000, S.L., Unipersonal; EXPTE.: GC/200216/O/05; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9268-X; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Meprecan, S.L.; EXPTE.: GC/200299/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA:

LA: GC-1296-AY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Canatrans Express, S.L.; EXPTE.: GC/200309/I/05; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-2272-CC; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

9) TITULAR: Canarias Área, S.L.; EXPTE.: GC/200436/I/05; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 7714-DFN; INFRACCIÓN: artículo 142.9 LOTT, artículo 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

10) TITULAR: Hormigones Corralejo, S.A.; EXPTE.: GC/200579/O/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8537-AF; INFRACCIÓN: artículo 142.2 LOTT; CUANTÍA: 381,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 5%.

11) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200053/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

3676 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 22 de septiembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 22 de septiembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Maxo-Senegal, S.L.; EXPTE.: GC/200594/O/04; POBLACIÓN: Corralejo-La Oliva; MATRÍCULA: 3892-CPH; INFRACCIÓN: artº. 142.8

LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento en el plazo de 15 días.

2) TITULAR: Jorge Sarabia Morera; EXPTE.: GC/200597/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 0794-BLV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Rincón Benítez y Arcos, S.L.; EXPTE.: GC/200661/P/04; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 4090-BXK; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento en el plazo de 15 días.

4) TITULAR: Rocío Rent a Car, S.L.; EXPTE.: GC/200674/I/04; POBLACIÓN: Antigua; INFRACCIÓN: artº. 140.6 LOTT, artículos 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos de los miembros de la inspección del transporte terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera.

5) TITULAR: Rafael Valentín García Santana; EXPTE.: GC/200690/I/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2829-BZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Tomas Alonso Torres; EXPTE.: GC/200701/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4947-CH; INFRACCIÓN: artículos 140.2.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Instalaciones Almacigo, S.L.; EXPTE.: GC/200718/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4725-BDT; INFRACCIÓN: artículos 140.2.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Paz Bus, S.L.; EXPTE.: GC/200771/O/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: B-8926-TD; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 ROTT, artº. 1 O.FOM 3398/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: carecer de libro de ruta.

9) TITULAR: Sergio Rodríguez de León; EXPTE.: GC/200803/I/04; POBLACIÓN: Moya-San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-8183-BU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10) TITULAR: Cabany Ould Loueissy; EXPTE.: GC/200866/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5033-BJN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Salsa y Pasta Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200883/O/04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1544-CB; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

12) TITULAR: Salsa y Pasta Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200884/O/04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1544-CB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Sonmonzon Las Palmas, S.L.; EXPTE.: GC/200905/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Ca-

naria; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

14) TITULAR: Demonia, S.L.; EXPTE.: GC/200918/I/04; POBLACIÓN: El Cotillo-La Oliva; MATRÍCULA: GC-8175-O; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artº. 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15) TITULAR: Pablo A. Refoyo Cuenca; EXPTE.: GC/200975/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5852-BF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artº. 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16) TITULAR: Juanysaros, S.L.; EXPTE.: GC/200020/O/04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-6392-CH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

3677 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resolución de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. María Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 26 de septiembre de 2005 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo de los domicilios de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador recaída en los expedientes sancionadores con motivo de la infracción a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 26 de julio de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores.

Contra la Resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/200013/O/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5545-AN; HECHO: declararan improcedencia.

2) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/200257/O/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran

Canaria; MATRÍCULA: TF-5545-AN; HECHO: declararan improcedencia.

Puerto del Rosario, a 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, María Pilar Rodríguez Avila.

3678 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 26 de septiembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 26 de septiembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Salsa y Pasta Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200893/O/04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1544-CB; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

2) TITULAR: Ruymán Yeray Pérez Betancor; EXPTE.: GC/200070/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 0237-CYG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Hirayfuer, S.L.; EXPTE.: GC/200268/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3997-BPH; INFRACCIÓN: artículo 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario, cuando este se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4) TITULAR: Plataforma Logística Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200287/O/05; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4770-BN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Servicios Especiales Costa Calma, S.L.; EXPTE.: GC/200302/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5446-BTW; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO

INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

6) TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200305/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7482-BF; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Transportes Archipiélago, S.A.; EXPTE.: GC/200399/I/05; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: GC-2831-AM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

3679 ANUNCIO de 22 de septiembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Apertura de Vial Trasera de la calle Alejandro del Castillo, 1ª fase".

D. Francisco Ramón Sánchez Robaina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2005, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Apertura de Vial Trasera de la calle Alejandro del Castillo, 1ª fase", declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos que se relacionan en el citado anexo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y, en el artículo 20, siguientes y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación For-

zosa, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados aprobada definitivamente.

El acuerdo objeto de publicación podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, se le comunica (que interpuesto recurso de reposición no se podrá interpo-

ner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo.

Valsequillo, a 22 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Francisco Ramón Sánchez Robaina.

ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES CUYA OCUPACION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REFERIDA
TERMINO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO.
ANEXO

| FINCA Nº | PROPIETARIOS Y TITULARES DE BIENES Y DERECHO AFECTADOS | REFERENCIA CATASTRAL | | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | CALIFICACIÓN URBANÍSTICA |
|-------------|--|-------------------------|---------|-------------------------|------|-----------------------------|
| | | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE EN M2 | USO | |
| 1 | JOSÉ SANTANA PADRÓN ANA SANTANA QUEVEDO | ----- | ----- | 52,60 | Vial | URBANO |

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

3680 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 17 de junio de 2005, del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la anterior con fecha 26 de julio de 2005 y se emplaza a los interesados en el recurso 418/2005, Procedimiento Ordinario.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de

fecha 21 de septiembre de 2005, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente recurso contencioso-administrativo nº 418/2005, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de la entidad mercantil Arte Comunicación Visual, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 418/2005, Procedimiento Ordinario, promovido por la entidad mercantil Arte Comunicación Visual, S.L. "contra Resolución de 17

de junio de 2005, del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad La Laguna y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado con la anterior con fecha 26 de julio de 2005”, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo

de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 3 de octubre de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Viernes, 14 de octubre de 2005

Número 202
